



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2.016.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Ausencia justificada:**

D. Salvador Herrera Donaire

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las catorce horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.** El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta del pasado mes de septiembre, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

07-10-2.016

1/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03



**PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 02-09-2016, AL PUNTO n° 9: REF. A-00359/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00359/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00359/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

“**LICENCIA DE OCUPACIÓN**  
**REF. 036/2016-O (rectificación error)**

**EDIFICACIÓN :** VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE VIVIENDAS.  
**SITUACIÓN :** C/ HIERRO, BLOQUE 2, BAJO C  
**PETICIONARI :** J. M. A. B.(25715985F)  
**N° EXPTE. OBRA :** EDIFICACIÓN EXISTENTE

#### INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente que nos ocupa esta Oficina Técnica informa:

Que con fecha 19 de julio de 2016 se emitió informe favorable por parte de esta Oficina Técnica referente a la licencia de ocupación para VIVIENDA UBICADA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE VIVIENDAS sita en C/ HIERRO, BLOQUE 2, BAJO C (REF. CAT. 2911917UF6621S0003ZL), de este término municipal, en base al cual la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02/09/2016, autorizó la licencia de ocupación solicitada.

Que con fecha 12/09/2016 y número de registro de entrada se ha presentado escrito por parte del interesado solicitando que se rectifique el acuerdo anteriormente referido al detectarse un error en la referencia catastral, siendo la referencia catastral correcta la siguiente:

VIVIENDA UBICADA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE VIVIENDAS sita en C/ HIERRO, BLOQUE 2, BAJO C (REF. CAT. 2911917UF6621S0023SP).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a 27 de septiembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Por tanto, desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2016, por el que se concedió licencia de ocupación, según informe de la Oficina Técnica Municipal, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA EN LA PARCELA 307 DEL POLIGONO 18: REF. A-00304/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00304/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

07-10-2.016

2/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00304/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de septiembre 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN:**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 307, POLÍGONO 18, (REF. CAT. 628400100UF55H0001RS) de este término municipal solicitado por Dña. H. M. M. K. (Y3687587B).

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el Arquitecto D. JOSÉ MESA DELGADO, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 22 de septiembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilada al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PRORROGA DE LICENCIA PARA DEMOLICION DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE EDUARDO OCON Nº 7 Y 9: REF. A-00263/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

07-10-2016

3/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00263/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

**“INFORME**

**Expediente A-263/16 (M-012/15)**

**Asunto:** Prórroga de licencia.

En contestación al escrito presentado por D. M. G. L. (74814580L), con fecha 1 de julio de 2016, en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente M-012/15, el suscribiente informa lo siguiente:

**Primero:** La licencia en expediente M-012/15 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, a D. M. G. L.(74814580L), para demolición de dos viviendas entre medianeras en Calle Eduardo Ocón nº 7 y 9. Dicho acuerdo se notificó al interesado el 11 de julio de 2015. En la referida licencia se concedió el plazo máximo de un año para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, y el plazo máximo para su terminación de tres años, a contar desde el inicio de las mismas.

**Segundo:** El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo del año concedido para iniciarse las obras, procede conceder la prórroga solicitada, por un plazo de un año adicional para su inicio.

Por lo expuesto, el suscribiente propone al Sr. Alcalde Presidente que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de un año adicional para el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, 29 de septiembre de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de un año adicional para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PRORROGA DE LICENCIA PARA LA PARCELACION DE LA PARCELA P-DOS-A DEL SECTOR UR-TB-01: REF. A-00377/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00377/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

**“INFORME**

**Expediente A-377/16 (N-274/16)**

07-10-2016

4/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Asunto:** Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. A. P. R.(31655135M), en representación acreditada de la mercantil Mesón 30, S.L., con fecha 22 de septiembre de 2016, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-274/16.

**Primero:** La licencia en expediente N-274/16, para la parcelación de la parcela P-DOS-A del Sector UR-TB-01, fue concedida mediante Decreto de Alcaldía número 1.196 de fecha 8 de julio de 2016, a Mesón 30, S.L., acuerdo que fue notificado al interesado el día 11 de julio de 2016.

**Segundo:** El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

**Tercero:** Teniendo en consideración que cuando fue presentada la solicitud de prórroga no había transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 30 de septiembre de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la prórroga de licencia solicitada de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PRORROGA DE LICENCIA PARA LA PARCELACION DE LA MANZANA P-8 DEL SECTOR UR-TB-01: REF. A-00378/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00378/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-10-2016

5/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00378/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

#### **“INFORME**

#### **Expediente A-378/16 (N-231/16)**

**Asunto:** Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. S. P. P.(24709980M), en representación acreditada de la mercantil Prabasa XXI, S.L., con fecha 22 de septiembre de 2016, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-231/16.

**Primero:** La licencia en expediente N-231/16, para la parcelación de la Manzana P-8 del Sector UR-TB-01, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, a Prabasa XXI, S.L., acuerdo que fue notificado al interesado el día 11 de julio de 2016.

**Segundo:** El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

**Tercero:** Teniendo en consideración que cuando fue presentada la solicitud de prórroga no había transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 30 de septiembre de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la prórroga de licencia solicitada, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y PORTON DE ACCESO EN CALLE CARTAGENERAS Nº 170, URBANIZACION FUENSANGUINEA: REF. N-00279/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00279/2016

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00279/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### **“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. R. R. G. (24877587M), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y PORTÓN DE ACCESO, con una altura de

07-10-2.016

6/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

2,10m, sito en la C/ CARTAGENERAS, URB. FUENSANGUÍNEA, de este término municipal con referencia catastral 0780203UF6508S0001UI y con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 27 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE GAS NATURAL EN POLIGONO INDUSTRIAL 2ª FASE, PASAJE DE LA ALBAÑILERIA: REF. N-00287/2016.** Vista la

07-10-2.016

7/51



<p>CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03</p>
--	--	---



propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00287/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00287/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 21 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: N-287-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 06 de Julio de 2.016 y número de registro 201600007921, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Polígono Industrial 2ª Fase, Pasaje de la Albañilería, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Rubén Arroyo Liébana de fecha de 27 de Junio de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 2.500 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 5.346,06 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 21 de Julio de 2.016.El Topógrafo Municipal,Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO EN CAMINO DE MONCAYO, S/N, UE-AL-01: REF. N-00343/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente

07-10-2.016

8/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00343/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00343/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. I. F. R. (24898640J), para construcción de VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 20m y una altura de 2,00m, sito en el CAMINO DE MONCAYO, S/N, UE-AL-01, de este término municipal, con referencia catastral 5292640UF5559S0001UP, con un presupuesto de ejecución material de 2.900,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 19 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los

07-10-2016

9/51



<p>CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03</p>
--	---	---



términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE TELECOMUNICACIONES EN CALLE ALJARAFE Nº 14: REF. N-00382/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00382/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00382/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 27 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: N-382-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. M. L. L.-V. (77191892M), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16 de septiembre de 2.016 y número de registro 10.950, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de 12 mts de canalización de telecomunicaciones en calle Aljarafe nº 14, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 600,00 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 27 de septiembre de 2.016.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE ALMACEN AGRICOLA EN LA PARCELA 68 DEL**

07-10-2.016

10/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

POLIGONO 1, LA ALQUERIA: REF. M-00039/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00039/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00039/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.** -

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por HERMANOS PÉREZ GARRÁN, S.L. para la construcción de un ALMACÉN AGRÍCOLA SITO EN LA PARCELA 68 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA, de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno y el ingeniero técnico agrícola D. Manuel Jiménez Pérez, con números de colegiados por sus Colegios Oficiales 2.465 y 354, respectivamente y con un presupuesto de ejecución material de 12.082,27 euros.

La parcela donde se emplaza el depósito objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, se justifica su colocación vinculado a un fin agrícola de la finca (puesta en regadío y cultivo de aguacates) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, 27 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO EN AVDA. DE LA**

07-10-2016

11/51



<p>CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03</p>
--	---	---



HISPANIDAD, 47, POLIGONO INDUSTRIAL: REF. M-00060/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00060/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00060/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. J. G. R. (74843695Q), en representación de QUIMIAGUA SUR, S.L., para la construcción de una NAVE INDUSTRIAL SIN USO, situada en la AVENIDA DE LA HISPANIDAD, 47, POLIGONO INDUSTRIAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1999126UF6519N0001EZ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 2, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, visado por el C.O.A.M. a fecha de 29/07/2016, con un presupuesto de ejecución material de 195.150,42€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 23 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EL POLIGONO 29, PARCELA 52: REF. A-00231/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

07-10-2.016

12/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: A-00231/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00231/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 09 de agosto de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

Por todo lo anterior, conforme al artículo 3.3 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por remisión del anterior, el artículo 7 del citado Decreto referente a las Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, precedería informar FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación solicitada por Dña. I. S. B. (24809080S), para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL POLÍGONO 29, PARCELA 52 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 270800300UF66A0001GH), estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior conforme a lo especificado en el certificado descriptivo y gráfico de finalización de obra de la vivienda realizado por la arquitecta Doña Lourdes Martín García visado por el C.O.A.MA. el 19/07/2016, en donde se certifica además de la antigüedad, el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad previstas en el artículo 5 del Decreto 2/2012 en edificaciones en suelo no Urbanizable.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a 9 de agosto de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE BAR SIN MUSICA Y COCINA EN CAMINO VIEJO DEL ROMERAL Nº 94: REF. O-00039/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

07-10-2016

13/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00039/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de BAR SIN MÚSICA Y COCINA sito en CAMINO VIEJO DEL ROMERAL Nº 94 (REF. CAT. 0118107UF6601N), de este término municipal solicitada por Dña. J. M. G. (24683936Z), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. José Antonio Moreno Márquez y el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez referentes a la ampliación de vivienda para local y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Martínez González visado por el C.O.P.I.T.I el 23/07/2007 para local comercial destinado a bar sin música y cocina.

Alhaurín de la Torre, 22 de septiembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE UN CONJUNTO DE ONCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN MODULO 3, MANZANA 1, SECTOR UR-ES-02, URBANIZACION HUERTA ALTA: REF. O-00047/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 04/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00047/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 03 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN CONJUNTO DE ONCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN EL MÓDULO 3, MANZANA I, SECTOR UR-ES-02, URBANIZACIÓN HUERTA ALTA (con referencia catastral 0280901UF6508S0001AI) solicitada por CONSTRUCCIONES ALHAURÍN, S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-ES-02 y el Estudio de Detalle de la Manzana I que lo desarrolla), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. DAVID CASTILLA ÁRIAS, visada por el C.O.A.MA. el 09/09/2016 y el arquitecto técnico D. JUAN MANUEL MARTÍN MARTÍN visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 06/09/2016.

07-10-2016

14/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 03 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 4 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (900,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MENOR: REF. A-00352/2016, (N-342/12).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00352/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00352/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 25 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

**“INFORME**

Referencia: A-352-16 (N-342-12)  
Asunto: Solicitud de devolución de fianza/aval.

En relación con el escrito presentado por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SLU con CIF B82846817, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 5 de septiembre de 2016 y registro nº 10253 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-342/12, por ejecución de nueva canalización eléctrica entre las calles De los Toneleros y calle De la Lágrima, todo ello en suelo clasificado como Urbanizable (AU-27) y calificado como Residencial, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 900,00 Euros.

La cuenta bancaria que aporta para la transferencia es:(...).

En Alhaurín de la Torre a 25 de septiembre de 2016. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

07-10-2016

15/51

CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160146087
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03



En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Area Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a 3 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

### III.- APERTURAS

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AMPLIACION DE RESTAURANTE EN CALLE JUMILLA, 01, (ACCESO POR AVDA. DE LAPAZ): DON A.D.A.:REF. 005/13.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 03/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref. 005/13

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Ingeniera Industrial, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

#### “INFORME

**ASUNTO:** AMPLIACION DE RESTAURANTE  
**EXPEDIENTE:** 005/13  
**TITULAR:** A. D. A.  
**ACTIVIDAD:** RESTAURANTE  
**SITUACIÓN:** JUMILLA, 01 (ACCESO POR AVDA. DE LA PAZ)

En relación con la solicitud para ampliación superficie para la actividad de restaurante, presentada por D. A. D. A. con D.N.I. 52993191H, para la ampliación de actividad de Restaurante con sala para celebraciones infantiles y talleres de acuerdo con la documentación técnica aportada, ubicada en el nº 1 de la calle Jumilla de este Municipio, se informa lo siguiente

**PRIMERO:** El restaurante cuenta con autorización para la puesta en marcha de las instalaciones concedida en Junta de Gobierno Local celebrada 09/08/13 Con fecha de 04 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** Para la ampliación de las instalaciones obra en el expediente la siguiente documentación:

- Comprobante del pago de la tasa municipal.
- “Ampliación de proyecto reformado de actividad para restaurante”, realizado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Hermoso Vega, colegiada nº 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.
- “Anexo .- Análisis medio ambiental de ampliación de restaurante”, realizado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Hermoso Vega, colegiada nº 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.
- Certificado final de obra de la ampliación, realizado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Hermoso Vega, colegiada nº 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.
- Informe Técnico Favorable de Inspección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de fecha 21 de junio de 2016.

**TERCERO:** La actuación para la que se informa consiste en la ampliación de las instalaciones de un restaurante ya existente mediante la instalación en una sala anexa al establecimiento de un nuevo espacio destinado a la celebración de cumpleaños infantiles y el desarrollo de talleres infantiles, lo cual queda definido en la documentación técnica presentada, contando con acceso independiente desde el exterior, así como la delimitación arquitectónica suficientes que permiten separar ambas actividades, cumpliéndose por tanto lo requisitos establecidos en el art. 4.6. del Decreto 78/2002, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 247/2011. Debiéndose únicamente respetar los horarios de apertura y cierre establecidos para cada una de las actividades.

07-10-2016

16/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**CONCLUSIÓN:** *Por todo lo anterior se informa favorablemente para la puesta en marcha de la ampliación solicitada.*

*De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 03 de octubre de 2016. Fdo. Mª Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial”*

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde la puesta en marcha de la actuación solicitada de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha 03 de octubre de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO N.º 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CESION DE USO DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL SANTA AMALIA A LA ASOCIACION DE VECINOS “LA ESPERANZA”, EXPTE. UBM 008/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 04/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. UBM 8/16

PROPUESTA

Que presenta el Sr. Alcalde ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de junio de 2016, se ha presentado solicitud de cesión del Centro Social Municipal Santa Amalia por D. Jesús Manuel Requena Rodríguez en representación de la Asociación de Vecinos “La Esperanza” de Santa Amalia.

Consta informe jurídico favorable a la citada petición de fecha 4 de octubre de 2016.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales confiere a este órgano municipal.

**SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:** Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, y en su consecuencia, acuerde la cesión de uso del centro social Municipal Santa Amalia a la Asociación de Vecinos “La Esperanza” de Santa Amalia. en los días y horarios indicados en la memoria de actividades que figura en el expediente y que finaliza el 31 de diciembre de 2016, quedando prohibida la utilización o explotación del bien municipal con ánimo de lucro.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

07-10-2.016

17/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03



**PUNTO N° 19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION A LA MERCANTIL GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L., RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “GESTOR ELECTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”. TRAMITACION ORDINARIA, EXPTE. CTR 029/15.**

Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día 27/09/16 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente por unanimidad de los asistentes de la J.G.L. se acuerda requerir a **GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L.** para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las



CVE: 07E00023AA700B7F9H5J3K8F4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160146087
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los principales servicios realizados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o lote al que se presenten, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato o lote. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

9.- Suscripción de una póliza de seguros por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 300.000 euros. La póliza se demostrará con copia autenticada de la misma y el pago del último recibo puesto al cobro.

07-10-2016

19/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160146087
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03



Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El licitador que no cumplimente lo establecido en el presente requerimiento dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d TRLCSP.

**PUNTO N° 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION A LA MERCANTIL DON PEQUEÑIN, S.L., RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION MEDIANTE CESION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL “VIRGEN DEL ROSARIO”. TRAMITACION ORDINARIA, EXPTE. CTR 010/16.** Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día **27/09/16** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente por unanimidad de los asistentes de la J.G.L. se acuerda requerir a **DON PEQUEÑIN, S.L.** para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

07-10-2016

20/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160146087
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los principales servicios realizados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o lote al que se presenten, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato o lote. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

07-10-2.016

21/51



<p>CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03</p>
--	--	---



8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

9.- Documentación acreditativa del ingreso/abono del canon anual ofertado por importe de 52.500 euros IVA incluido, en la cuenta a nombre de este Ayuntamiento ES80 2103 3046 04 0230000101 de UNICAJA.

10.- Suscripción de una póliza de seguros de accidentes que puedan sufrir los usuarios durante el desarrollo de la actividad y de responsabilidad civil por daños a terceros, con una cobertura no inferior a 300.000 euros por víctima. La póliza se demostrará con copia autenticada de la misma y el pago del último recibo puesto al cobro.

Y otra póliza que cubra los daños materiales que puedan sufrir tanto el inmueble donde se desarrolle la actividad como los bienes que se encuentren en él (continente-contenido), incluyendo cualquier contingencia no excluida por Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Deberá asegurarse el valor del bien, que asciende a la cantidad de 868.659,91 euros, según el Inventario Municipal. La póliza se demostrará con copia autenticada de la misma y el pago del último recibo puesto al cobro.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El licitador que no cumplimente lo establecido en el presente requerimiento dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d TRLCSP.

#### **V.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO N° 21.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 08-2016 DE FECHA 30-06-2.016 DEL CONTRATO DE “CONSULTORÍA DE CLASES DE CORO” EXPEDIDA POR DON JOSÉ SERÓN ANGULO (EC 17/15).** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
08-2016	30/06/16	Junio/16 Clases de Coro	518,76 €
		<b>TOTAL</b>	<b>518,76 €</b>

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con N.I.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 03 de octubre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 22.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS N°s 2738 Y 2739 DE FECHAS 28-09-16, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L., EXPTE. N° 02/13.** Vista la propuesta del Sr.

07-10-2.016

22/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Concejal Delegado de de fecha 03/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2738	28/09/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), FEBRERO/16	9.962,56 €
2739	28/09/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), FEBRERO/16	38.910,30 €
		<b>TOTAL</b>	<b>48.872,86 €</b>

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al “servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte. Nº 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 03 de octubre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 23.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2016 000465 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura, expedida por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000465, con un importe total de 1.149,20 €.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 03 de octubre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

07-10-2.016

23/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03



**VI.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA  
INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA**

**PUNTO N° 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/9450/2015.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 03/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/9450/ 2015

**BENEFICIARIO/A:** A.L.V.

**D.N.I. Nº.:** 24726505 X

**MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **26/08/2016**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **21/09/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/09/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, proceder a la incorporación de D./Dña. **A.L.V.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **10 de octubre de 2016** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

07-10-2.016

24/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

6.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **A.L.V.**, con D.N.I. Nº.: **24726505 X**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **07 de octubre de 2016**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/13193/2013.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 03/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

07-10-2016

25/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03
---	--	--



**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/13193/ 2015

**BENEFICIARIO/A:** M.G.M.

**D.N.I. Nº.:** 24788927 X

**MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **08/01/2016**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **21/09/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/09/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, proceder a la incorporación de D./Dña. **M.G.M.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **10 de octubre de 2016** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **M.G.M.**, con D.N.I. Nº.: **24788927 X**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **07 de octubre de 2016**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/14727/2015.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha

07-10-2016

26/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

03/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/14727/ 2015

BENEFICIARIO/A: A.P.S.

D.N.I. Nº.: 74759756 G

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **08/01/2016**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **21/09/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/09/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

07-10-2016

27/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160146087
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03



5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, proceder a la incorporación de D./Dña. **A.P.S.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **10 de octubre de 2016** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **A.P.S.**, con D.N.I. N.º.: **74759756 G**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **07 de octubre de 2016**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO N.º 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAAD01-29/7507043/2015-18.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 03/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, se informa en relación a D./Dña. **A.A.O.**, con D.N.I. N.º.: **25078316 J** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/7507043/2015-18**, lo siguiente:

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, se informa:

1.- La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, adoptó la resolución de conceder a D./Dña. **A.A.O.**, con D.N.I. N.º.: **25078316 J**, un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía adoptó en fecha de **27/01/2016** y notificó a estos Servicios Sociales el **01/02/2016**, la resolución de conceder como modalidad de intervención más adecuada en su PIA el derecho de acceso

07-10-2.016

28/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**, en virtud a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y al artículo 8 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Andalucía.

3.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **26/02/2016**, adoptó el acuerdo de proceder a la incorporación del/la beneficiario/a, desde el día **01/03/2016** al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determinaba en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de protección de servicios, el régimen de compatibilidades de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

4.- Que a fecha de **01 de marzo de 2016**, sin que se hubiera producido el alta al Servicio, en virtud a lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que modifica la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procedió a la suspensión temporal del mismo por petición expresa de la persona beneficiaria, presentada ante este Ayuntamiento el día **01/03/2016**, con Nº de Registro de Entrada: **2534**.

5.- Que la persona beneficiaria del servicio presentó, ante este Ayuntamiento, el **03/05/2016**, con Nº de registro de Entrada: **5278**, instancia de solicitud de prórroga del periodo de suspensión temporal del mismo, por ausencia temporal del domicilio y desde estos Servicios Sociales Comunitarios se aprobó la ampliación de dicha prórroga.

6.- Que a la fecha, no ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), comunicación, a instancia de la persona beneficiaria o quien ostenta su representación en dicho procedimiento, solicitud de prórroga del periodo de suspensión o de reactivación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

7.- Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto el **22/09/2016**, extinguir el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio en la Corporación Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) a D./Dña. **A.A.O.**, con D.N.I. Nº.: **25078316 J** por la imposibilidad de continuarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 27.F) de la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece que los efectos de la presente resolución sea a partir del **19/09/2016**.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

**ACUERDO**

A tenor de los Informes Técnicos que se adjuntan en el expediente, se proceda a la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a D./Dña. **A.A.O.**, con **D.N.I. Nº.: 25078316 J** por Resolución de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Que la fecha de extinción se haga efectiva a partir del día **19 de septiembre de 2016**.

07-10-2.016

29/51



<p>CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03</p>
--	--	---



En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO N° 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/10209/2016.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 03/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**N° DE EXPEDIENTE:** SAD/10209/2016

**BENEFICIARIO/A:** A.M.C.S.

**D.N.I. N°:** 25027227 F

**MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **09 de septiembre de 2016**.

2.- Que de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se considera necesario incrementar las horas de prestación del Servicio por empeoramiento del estado de salud la persona beneficiaria.

3.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación de la ayuda podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la situación que dio origen la prestación del mismo, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia del interesado o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma o por necesidad del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

Cuando el servicio que se están prestando deba ser modificado, se procederá a realizar nuevo Proyecto de Intervención Individual, Informe de Modificación y Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución.

4.- Que a fecha de **30 de septiembre de 2016** se procede a realizar nuevo Estudio Diagnóstico de la situación y se comprueba que existen motivos para proceder a la revisión del caso por empeoramiento del estado de salud de la persona beneficiaria y a la modificación en cuanto a la intensidad del servicio que se venía prestando, incrementando las horas de prestación en **22 horas mensuales más**.

5.- En virtud a las Bases Reguladoras del Programa, y al nuevo Estudio Diagnóstico realizado del caso, se propone se proceda a la **Modificación del Servicio, incrementando las horas mensuales de prestación**, en los siguientes términos:

CONTENIDO PRESTACIONAL: **De carácter personal**

07-10-2016

30/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TURNO DE PRESTACIÓN: **mañana y tarde**  
HORARIO: **De 14'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 20'00 horas**  
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **Lunes a Viernes**  
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **2 horas**  
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**  
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **44 horas**  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **10%**  
CUANTÍA ECONÓMICA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **57,20 €**  
FECHA DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN: **10/10/2016**  
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 10 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta**

**producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigente.**

**ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento ordinario.**

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/3175013/2010-20.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 03/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **A.L.V.**, con D.N.I. Número.: **24726505 X** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/3175013/2010-20**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento

07-10-2.016

31/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160146087
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03



acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **21/09/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/09/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **45 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0,00 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **A.L.V.**

-D.N.I. Nº.: **24726505 X**

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 09'00 a 11'00 horas y el primer Viernes de cada mes, de 09'00 a 12'00 ho**

Número total de horas mensuales de prestación: **45 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **23 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 10 de octubre de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

07-10-2.016

32/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/4944186/2011-28.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 03/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **A.P.S.**, con D.N.I. Número.: **74759756 G** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/4944186/2011-28**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **21/09/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/09/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

07-10-2016

33/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03



5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0,00 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **A.P.S.**

-D.N.I. Nº.: **74759756 G**

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana y tarde**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 13'00 a 14'00 horas y de 18'00 a 19'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 10 de octubre de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/171540/2015-44.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 03/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

07-10-2016

34/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **M.G.M.**, con D.N.I. Número.: **24788927 X** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/171540/2015-44**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **21/09/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/09/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **66 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0,00 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

07-10-2.016

35/51



<p>CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03</p>
--	--	---



Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **M.G.M.**
- D.N.I. Nº.: **24788927 X**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:  
Turno de prestación: **De mañana**  
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 09'00 a 12'00 horas**  
Número total de horas mensuales de prestación: **66 horas**  
Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**  
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**  
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**  
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 10 de octubre de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**VII.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**  
**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

07-10-2.016

36/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de cementerio y servicios funerarios (art. 25.1.j) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

07-10-2.016

37/51



<p>CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160146087 Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03</p>
--	--	---



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 2016100**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2182	25697118T	CONCESIÓN 2016-2020, INHUMACIÓN, TANATOSALA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: J.M.S.G. (D.N.I. 25686035A)		

**B) CEM 2014195**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
112 y 414	24699913Y	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIONES
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		

RESTOS NICHO 112: A.M.F.

RESTOS NICHO 414: J.G.L.

**C) CEM 2016101**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
818	74838814B	EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, INHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: T.J.B.C. (D.N.I. 74759767S) RESTOS: J.C.C.; M.C.N.		

**D) CEM 2016102**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1455	24766125R	EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, INHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO : J.S.L. (D.N.I. 24617504Y) RESTOS: A.G.A.		

**E) CEM 2016107**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1835	25067079T	CONCESIÓN 2016-2020, INHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO : J.L.V. (D.N.I. 24873189T)		

**F) CEM 2016108**

COLUMBARI	DNI CONCESIONARIO	ACTO
22	24891569A	CONCESIÓN 2016-2020
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
CENIZAS : P.M.R. (D.N.I. 24889440J)		

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

En Alhaurín de la Torre a 04 de Octubre de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos.  
Fdo.: D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERRORES EN ACUERDO DE J.G.L. DE 19-02-2016, AL PUNTO 33, (F) CEM 20160008 Y H) CEM 20160013).** Vista

07-10-2.016

38/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Vista la aprobación de acuerdo adoptado en el punto nº 33-6 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/02/2016 según la cual se otorgó la concesión administrativa del nicho nº 2177 a A.S.L., con D.N.I. 25043099D, para la inhumación del difunto F.S.L., con D.N.I. 24792682Q.

**SEGUNDO.-** Vista la aprobación de acuerdo adoptado en el punto nº 33-8 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/02/2016 según la cual se otorgó la concesión administrativa del nicho nº 2178 a E.C.B., con D.N.I. 25699045H, para la inhumación del difunto F.C.M., con D.N.I. 31182035S.

**TERCERO.-** Se ha comprobado que se ha producido un error material en el nicho nº 2177, habiéndose inhumado el difunto F.S.L., con D.N.I. 24792682Q, en el nicho nº 2180.

**CUARTO.-** Se ha comprobado que se ha producido un error material en el nicho nº 2178, habiéndose inhumado el difunto F.C.M., con D.N.I. 31182035S, en el nicho nº 2181

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Rectificar los acuerdos según el siguiente enunciado:

**A) CEM 2016008**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2180	25043099D	CONCESIÓN 2016-2020
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO : F.S.L. (D.N.I. 24792682Q)		

**B)CEM 2016013**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2181	25699045H	CONCESIÓN 2016-2020
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: F.C.M. (D.N.I. 31182035S)		

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestion Tributaria.

07-10-2.016

39/51



En Alhaurín de la Torre, a 4 de Octubre de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos. Fdo.: D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**VIII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO N° 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALAR ANDAMIO EN CALLE ERMITA N° 15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 22 de agosto del año 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 9739, presentado por la sociedad Cortijo del Fontarrón, S.L., con C.I.F. B92969559, con domicilio a efectos de notificación en la calle Santa Isabel de Humgría nº 2, de la localidad de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a la carta recibida el día 2 de agosto de 2016, en relación con el número de expediente D-052/16 de la finca situada en calle Ermita nº 15, solicitamos permiso para instalar andamios en la fachada, para su mantenimiento, así como el paso de un dúmper para la realizar los trabajos pertinentes y no dañar la calle.

Que adjunta la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas con nº de recibo 1176, para la ocupación del dominio público por 10 metros y un periodo de un mes.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el Ayuntamiento a través de Urbanismo, le notifica el día 2 de agosto de 2016, en relación al número de expediente D-052/16 de la finca situada en la calle Ermita nº 15, para el mantenimiento de de dicha finca.

Que hay un informe de la Policía Local favorable si cumple con los siguientes requisitos: que tiene que poner todas las medidas necesarias para la seguridad de los peatones y la colocación en la calzada unos tabblones por donde circulen los vehículos para no dañar la calzada.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público por un periodo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente que se le haya notificado dicho acuerdo, para la instalación de andamios en la fachada situada en la calle Ermita nº 15, a la Sociedad Cortijo del Fontarrón, S.L., con C.I.F. B92969559.

**Segundo:** Que la Sociedad, tiene que garantizar la seguridad de los peatones y no dañar el suelo de la calzada de la calle Ermita, para ello tendrán que poner maderas por donde circulen los vehículos.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Urbanismo y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 4 de octubre de 2016. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALAR PUESTOS DE CASTAÑAS.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de

07-10-2.016

40/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

fecha 04/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que habiendo recibido en este Ayuntamiento, por registro de entrada varias solicitudes de puestos de castañas y cada uno de ellos presentan el seguro de responsabilidad civil y la tasa por utilización privativas pagadas, por un periodo de 60 días.

**ANTECEDENTE DE HECHOS**

Que hay informe favorable de la Policía Local, para la instación de los puestos de castañas en la avda de Isaac Peral, frente a Illanes, avda. Cristóbal el Colón con calle la Torre y avda. Reyes Católicos con avda. El Limón.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Aprobar la ocupación de la vía pública de 1 m2, para la instalación de los siguientes puestos de castañas, desde el día 7 de octubre hasta el día 7 de diciembre de 2016, ambos incluidos, a los siguientes adjudicatarios:

Don F.J.A.F., con D.N.I.: 25.725.933-L, en la Avenida Cristóbal el Colón, con esquina calle La Torre.

Don A.G.S., con D.N.I.: 24.693.633-M, en la avenida Isaac Peral a la altura del Bar Balbuena.

Don J.L.G.N., con D.N.I.: 33.38.11.70-M en la avenida Reyes Católicos, a la altura de la entrada de la avenida del Limón.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para sus efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a 4 de octubre de 2016. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Venta Ambulante. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A CAMBIOS DE NUMEROS Y UBICACIONES DE PUESTOS DEL MERCADILLO DE LOS MIERCOLES.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

07-10-2016

41/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03



## “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

### EXPONE

Que en el mercadillo de los miércoles, hay varios puestos que se han dado de baja definitiva la adjudicación que tenían concedida.

Que por tal motivo, se va hacer una nueva distribución de algunos de los puestos para que el mercadillo tenga una mejor funcionalidad para el público y así poder sacar a licitación los puestos que están libres.

Que hay infome favorable de la Policía Local para nueva distribución.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Autorizar el cambio de número y de sitio de los siguientes puestos del mercadillo de los miércoles:

Nombre titular / DNI	Nº puesto antiguo	Nº de puesto nuevo
C.R.T. / 24.806.681-P	10	32
A.Z.B. / 79.010.690-D	11	45
J.B.Y. / 25.070.859-P	12	10
J.A.R.R. / 52.561.426-D	13	11
P.T.R. / 74.808.507-H	15	13
F.G.M. / 79.017.691-H	17	15
K.R.M. / 79.211.076-L	60	48
F.P.C. / 77.982.967-H	67	54
M.A.S.C. / 74.828.560-S	70	56

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este acuerdo, a los interesados, al departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la a 4 de octubre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

## IX.- FORMACIÓN Y EMPLEO, PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY Y COMERCIO E INDUSTRIA

**PUNTO Nº 37.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA COMISION TECNICA RELATIVA A LA ADJUDICACION DE CESION DE ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 29 de Septiembre de 2.016, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución recogida en el punto segundo de la meritada acta del siguiente tenor literal:

**PRIMERO:** Declarar admitidos y adjudicar los espacios del Vivero de empresas interesados, en atención a la siguiente relación, según puntuación detallada en el acta de la sesión levantada al efecto y que obra en el expediente a disposición de quien quiera consultarla.

### TALLERES

07-10-2016

42/51





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha solicitud	Nº Registro	Puntuación
P.S.J.L.	25728472M	28/07/2016	8841	41,50
M.D.W.	X7515453L	06/06/2016	10349	41,25

COWORKING

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha solicitud	Nº Registro	Puntuación
R.D.P.P.	25724948T	02/08/2016	9035	38,00
M.A.N.T.	79221558J	09/09/2016	10516	36,25
A.P.F.	78729530R	06/09/2016	10326	23,50

**SEGUNDO:** Acordar que la asignación de los espacios se realizará según elección por orden de puntuación, dado que no se han solicitado ubicaciones de espacios concretas.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a los interesados, apercibiéndoles que en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, la autorización de concesión del espacio quedará condicionada a que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, los promotores de dicha actividad empresarial acrediten tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c,d,e, y g del artículo 11.2, pues en caso contrario quedaría sin efecto la autorización concedida.

**CUARTO:** Comunicar que, una vez notificada la presente resolución y, en su caso, presentada la documentación indicada en el punto anterior, con carácter previo a la formalización del contrato de prestación de servicios recogido en el Anexo IV del Reglamento regulador, la empresa/empresario que resulte autorizado para el uso de espacios del Vivero, habrá de ingresar en la cuenta municipal del Ayuntamiento que se le indique, el importe correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término del contrato que se formalice, a los efectos señalados en el art. 12.3 del Reglamento regulador (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al área económica de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

**PUNTO Nº 38.- APROBACION DEL ACUERDO DE LA COMISION TECNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS, RELATIVA A DENEGACION DE AMPLIACION DE HORARIOS DEL VIVERO.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 29 de Septiembre de 2.016, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución acordada, en el punto cuarto del orden del día de la meritada sesión, del siguiente tenor literal:

07-10-2.016

43/51



“Doña Remedios Cueto Millán, Concejala de Formación y Empleo, ante la Comisión Técnica del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comparece y como mejor proceda, EXPONE,

PRIMERO: Se ha recibido oficio de D. J.P.O con DNI 48876667B, solicitando la ampliación del horario de oficinas diariamente hasta las tres de la madrugada de lunes a domingo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016)

En el Título II del mencionado Reglamento se recoge las normas relativas con la Gestión del Vivero de Empresas, y concretamente en el art 7,e) de dicho cuerpo relativo de funciones principales de la Comisión Técnica el de “ e) Establecer el horario de funcionamiento del Vivero, tras el estudio de la demanda y necesidades de mercado, asegurando su publicidad”

En ejecución de dicha previsión, en la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica, celebrada el día 10 de mayo de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo “ Establecer como horario de funcionamiento del vivero los doce meses del año, en días laborables, de lunes a sábado, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local. Permanecerá abierto de lunes a viernes, de 8 a 22 horas, con carácter continuado, y los sábados abrirá de 9 a 16 horas. No obstante, durante el mes de agosto, permanecerá abierto de 8 a 15 horas ininterrumpidas y los sábados de 9 a 14 horas.”

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar la ampliación del horario del Vivero de Empresas de forma continuada y en los términos solicitados, ya que dicha ampliación de horario supondría unos gastos extraordinarios por parte de la entidad local, sin que se hay justificado demanda y necesidad del mercado que reclame una modificación del acuerdo adoptado, salvo una petición aislada que no desvirtua el interés de aquél acuerdo.

En Alhaurín de la Torre, 26 de septiembre de 2016. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

## X.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO

**PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE VECINOS “LA ESPERANZA, SANTA AMALIA”.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 29/07/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA

Que presenta D. Mario Pérez Cantero concejal/a delegado de Fiestas y Turismo, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de “ Asociación de vecinos “LA ESPERANZA, SANTA AMALIA” por importe de 2.000 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de febrero de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 2.000 euros.

07-10-2016

44/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Fiestas , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “Asociación de vecinos “LA ESPERANZA, SANTA AMALIA” autorizando el gasto por importe de 2.000 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de Septiembre de 2.016. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016**

En Alhaurín de la Torre, a .....

**REUNIDOS**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. JESÚS MANUEL REQUENA RODRÍGUEZ, con DNI nº 25055423-M, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Tropical nº 25-A de Santa Amalia, Alhaurín de la Torre (Málaga).

**INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Requena Rodríguez en nombre y representación de la Asociación de Vecinos La Esperanza, con domicilio social en Plaza de Santa Amalia nº 1 de Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la Asociación con fecha 23 de febrero de 2016.

07-10-2.016

45/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160146087
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 5.2.h) y 25.2 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como en materia de ferias. En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio otorga a los Ayuntamientos competencia para la promoción de fiestas de especial interés.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de fiestas, en la firmante de este convenio, la Asociación de Vecinos La Esperanza, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades contempladas en su solicitud de 25 de febrero de 2016 y su proyecto adjunto relacionadas con la feria de Santa Amalia 2016.

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** D. Jesús Manuel Requena Rodríguez, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos La Esperanza se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: La realización de las actividades contempladas en su solicitud de 25 de febrero de 2016 y su proyecto adjunto relacionadas con la feria de Santa Amalia 2016.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

07-10-2016

46/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

• Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.000 euros (DOS MIL EUROS) a la Asociación de Vecinos la Esperanza, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

a) El 100%, a saber: 2.000 euros al quedar debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación de Vecinos la Esperanza de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser el importe del anticipo inferior a 3.000 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. AA.VV. LA ESPERANZA. Fdo. Jesús Manuel Requena Rodríguez. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

**PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE VECINOS “SAN JOSE OBRERO”.** Vista la propuesta del Sr.

07-10-2.016

47/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160146087
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016 15:03:42	Fecha: 07/10/2016 Hora: 15:03



Concejal Delegado de fecha 04/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA

Que presenta D. Mario Pérez Cantero concejal/a delegado de Fiestas y Turismo, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de “ Asociación de vecinos SAN JOSÉ OBRERO” por importe de 2.000 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de julio de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 2.000 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Fiestas , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “Asociación de vecinos “SAN JOSE OBRERO” autorizando el gasto por importe de 2.000 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de Septiembre de 2.016. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

### “CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

En Alhaurín de la Torre, a .....

### REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación Dª María Auxiliadora Gómez Sanz que da fe de su firma.

Y de otra Dª. REMEDIOS LUQUE CORDERO, con DNI N° 74796561D, y domicilio a efectos de notificación en Plaza San José Obrero n° 63 de Alhaurín de la Torre.

### INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

07-10-2.016

48/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La Sra. Luque Cordero en nombre y representación de la Asociación de Vecinos San José Obrero, con domicilio social en Barriada el Peñón 15, Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante certificación expedida a 12 de agosto de 2016 por el Secretario de la Asociación Don Jaime Domínguez Canosa, con D.N.I. 32808705X.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como para la promoción de la cultura. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartados 16 y 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por la Concejalía de Fiestas y Turismo, en la firmante de este convenio, la Asociación de Vecinos San José Obrero, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto realizar las actividades correspondientes a la Feria El Peñón 2016 según su solicitud de 21 de julio de 2016 (Reg. 8534).

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

07-10-2.016

49/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087

Fecha: 07/10/2016

Hora: 15:03



**PRIMERA.-** D<sup>a</sup>. Remedios Luque Cordero, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos San José Obrero se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Realizar las actividades correspondientes a la Feria El Peñón 2016 según su solicitud de 21 de julio de 2016 (Reg. 8534).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.000 euros (DOS MIL EUROS) a la citada Asociación, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según el informe de fiscalización F-522-2016 como se indica a continuación:

El 100% a la firma del otorgamiento de la subvención.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación de Vecinos San José Obrero de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser el importe del anticipo inferior a 3.000 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION DE VECINOS SAN JOSE OBRERO. Fdo. Remedios Luque Cordero. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz. ”

## XI.- ASUNTOS URGENTES

**PUNTO N° 41.-** No hubo.

07-10-2016

50/51



CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 42.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

07-10-2.016

51/51

CVE: 07E000023AA700B7F9H5J3K8F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/10/2016  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/10/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 07/10/2016  
15:03:42

DOCUMENTO: 20160146087  
Fecha: 07/10/2016  
Hora: 15:03

